



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN VARGAS DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ASISTIDOS POR EL MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, Y COMO ÁREA REQUERENTE LA ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ING. DANIEL RIVAS REYES, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA Y DEL C. ANGEL FABIAN REZA RÁMIREZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS Y ENCARGADO DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA, S.C DE R.L DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO ROMERO MONTERDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARA OTORGAR EL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDÍA":

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA A SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.

I.2.- QUE "LA ALCALDÍA" REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE", POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE SU TITULAR LA ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, SOLICITA BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR" MISMO QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDADES A FAVOR DE "LA ALCALDÍA"

QUE SU TITULAR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCTENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. AT-2022-013

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,

S.C DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0028

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

- I.3.- QUE EL LIC. MARTÍN VARGAS DOMINGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONCATENACIÓN AL "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021.
- I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 3252, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN RELACIÓN A LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 0028.
- I.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA AL CASO NÚMERO 001/22, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE LA ALCALDÍA TLALPAN EN SU 1a. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, 58 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO.
- I.6.- QUE "LA ALCALDÍA" HA DESIGNADO AL C. ANGEL FABIAN REZA RÁMIREZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIÉN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PRESTADOR".
- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DEL "PRESTADOR":
- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS



ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL:3252

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **61,921** DE FECHA **17 DE ENERO DE 2020**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **196** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO**, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-2017089483, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017.

- II.2.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO **TEM170802DHA**.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE EL **C. JOSÉ ANTONIO ROMERO MONTERDE**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, REPRESENTANDO LEGALMENTE A LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **61,921** DE FECHA **17 DE ENERO DE 2020**, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO **196** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO** MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.5.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS LAS DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA Y PRODUCTOS DEL CAMPO EN GENERAL.
- II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, **LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO I MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AV. 5 DE MAYO No. 60, COLONIA DE LA MAGDALENA PETLACALCO, CÓDIGO POSTAL. 14480, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P 14480-CR-14091**.
- II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO **49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO **39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,

S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

II.9.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

"LAS PARTES":

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD PORQUE, PARA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA "AMBAS PARTES", DECLARAN QUE BAJO NINGÚN TÉRMINO SE CONFIGURA UN CONFLICTO DE INTERESES CON LA FORMALIZACIÓN DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL, TODA VEZ QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA NO SE UBICAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS LEGALES QUE LO ORIGINAN.

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 28, 52, **54 FRACCIÓN VIII**, 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA ANTE "LA ALCALDÍA", A PROPORCIONAR A ESTA EL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE PRESTEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO.

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$535.08 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y HASTA EL MONTO MÁXIMO DE \$3,105,141.54 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PRESTADOR" SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

CUARTA.- INCREMENTO EN EL SERVICIO.- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN PARA EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR "LA ALCALDÍA" A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS; UNA VEZ QUE LAS FACTURAS HAYAN SIDO ACEPTADAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. AT-2022-013

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,

S.C DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0028

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

EL PRESTADOR DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, R.F.C. **GDF9712054NA**, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL **VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, ASÍ COMO DEVUELTOS AL "PRESTADOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LO 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HARÁ LLEGAR A DICHS DOCUMENTOS A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO **"LA ALCALDÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PRESTADOR"**; **"LA ALCALDÍA"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **"ANEXO I"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SÉPTIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PRESTADOR"**, PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO, DE PRIMERA CALIDAD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL **"ANEXO I"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO



**ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

CONTRATO No. AT-2022-013

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,

S.C DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0028

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LA ALCALDÍA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR TANTO "EL PRESTADOR" Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DE "LA ALCALDÍA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

"EL PRESTADOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIAS O LITIGIO QUE DICHO PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ A ESTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 13 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022.

DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, ARTÍCULOS Y/O INSUMOS QUE UTILICE Y PROVEA, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO DEL SERVICIO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

E) DEBERA CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

TERCERA.- A TÍTULO PERSONAL.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL MISMO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DETERMINADO POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SEA CONSIDERADO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO INCUMPLIDO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO HASTA SU TOTAL ENTREGA O EN CASO DE REALIZAR LOS SERVICIOS CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN CONFORME A LO PREVISTO, SIN EXCEDER EL MONTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. AT-2022-013

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,

S.C DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0028

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PUES EN TAL CASO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, POR LO QUE ESTE OTORGA SU CONSENTIMIENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA QUE "LA ALCALDÍA" DESCUENTE DE LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA COBRO, EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE APARTADO.

DICHO DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR SOPORTADO EN UNA NOTA DE CRÉDITO QUE PRESENTE "EL PRESTADOR" POR LA CANTIDAD DE PENA CONVENCIONAL IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA
QUINTA.-

RESCISIÓN.- "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUANDO "EL PRESTADOR" HAYA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE SE DECRETARÁ LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA"

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I.
- 2.- SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO I.
- 3.- SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. AT-2022-013

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,

S.C DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0028

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA
SEXTA.-

INFORMACIÓN. - **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PRESTADOR"**.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE **"EL PRESTADOR"**, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

SEGURO Y RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS. - **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A QUE CADA UNO DE LOS CARROS-TANQUE (PIPAS) CUENTEN CON UN SEGURO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SERÁ DEL 13 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ALCALDÍA"**, ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A RESPONDER EN TODO MOMENTO, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA QUE INCURRA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA, CONSISTENTES EN LESIONES O MUERTE, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"LA ALCALDÍA"**, EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PRESENTE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA PARA ESTE FIN, SERÁ MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO NI RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

CONTRATO No. AT-2022-013

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE

TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,

S.C DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0028

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

DÉCIMA

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS, HORAS Y EN GENERAL DEL TIEMPO TRANSCURRIDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

DÉCIMA

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA ALCALDÍA.”

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO “**EL PRESTADOR**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

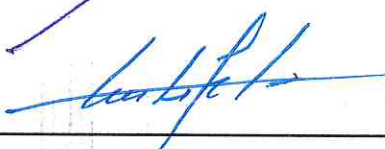
SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **13 DE ENERO DE 2022**, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

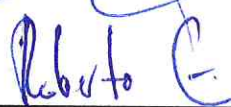
ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

POR "LA ALCALDÍA"


LIC. MARTIN VARGAS DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DE GOBIERNO


LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES


LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL
VILLASEÑOR
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

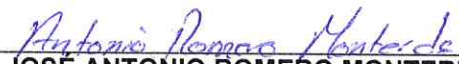
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO


ING. DANIEL RIVAS REYES
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA


C. ANGEL FABIAN REZA RÁMIREZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA
POTABLE EN PIPAS

POR "EL PRESTADOR"


C. JOSÉ ANTONIO ROMERO MONTERDE
TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA, S.C. DE
R.L. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

III.- "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LAS CINCO ZONAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, ÚNICAMENTE EN LAS UNIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

NÚMERO ECONÓMICO	NÚMERO DE PLACA	CAPACIDAD DE CARGA (M3)	MODELO	PROPIETARIO SEGÚN FACTURA
O-031	LB12420	8	2002	ROSENDO MENDOZA LÓPEZ
O-032	KR98808	8	2002	LUIS ALBERTO OVANDO ÁVILA
O-039	LB01248	16	2009	PAULA MENDOZA LÓPEZ
O-040	LB01241	8	2000	JOSÉ ROSALIO ROMERO MONTERDE
O-050	KS-49-155	8	2000	MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA MENDOZA
O-051	879DD5	16	2003	MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA MENDOZA
O-057	95AC8Z	8	2012	ÁNGEL GÓMEZ GONZÁLEZ
O-059	LB01242	8	2003	JOSÉ ANTONIO ROMERO MONTERDE
O-060	NW3423A	8	2011	JUAN ÁVILA MENDOZA
O-061	LB12434	16	2000	LUCILA MENDOZA SÁNCHEZ
O-062	LB63928	16	2007	ARACELI RODRIGUEZ FLORES
O-063	LF26366	8	2008	MARIO ÁVILA ROMERO
O-065	586DG6	8	2007	JOSÉ ROSALIO ROMERO MONTERDE
O-184	LA88663	16	2005	VÍCTOR MANUEL MENDOZA GUTIÉRREZ
O-033	8163BZ	8M3	2003	PETRA AVILA GUTIERREZ
O-056	300EU4	8M3	2012	PETRA AVILA GUTIERREZ
O-147	LB83345	16M3	2007	HÉCTOR GÓMEZ GONZÁLEZ

IV.- CONDICIONES QUE DEBERÁN REUNIR LOS CARROS-TANQUE TIPO (PIPAS):

1. CADA UNIDAD DEBERÁ SER DE MODELO 2000 O MÁS RECIENTE, ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS DE FUNCIONAMIENTO EN CUANTO A MOTOR, LLANTAS, FRENOS, MANGUERAS Y LUCES, CABINA CON CRISTALES NO POLARIZADOS, PINTURA EPÓXICA PARA METAL EN EL EXTERIOR DEL TANQUE, INTERIOR DEL TANQUE LIBRE DE ÓXIDO.
2. CUMPLIR CON LA CAPACIDAD DETERMINADA EN EL NUMERAL III DE ESTE ANEXO.
3. DEBERÁN ESTAR EQUIPADOS CON:
 - a. UN MÍNIMO DE 15 MTS. DE MANGUERA DE 3" DE DIÁMETRO, EN PERFECTAS CONDICIONES.
 - b. MOTOBOMBA EN FUNCIONAMIENTO CON CAPACIDAD DE 6 A 12 H.P.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

ANEXO I

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO DEL SERVICIO:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.	\$535.08	\$3,105,141.54

II.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS SIGUIENTES ZONAS Y DE ACUERDO A LOS COSTOS QUE SE PRECISAN, DURANTE EL PERIODO DEL 13 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022

LOS PRECIOS UNITARIOS POR CADA M3 DE LAS GARZAS SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

GARZAS	ZONAS				
	1	2	3	4	5
BOSQUE DE TLALPAN	72.94	80.52	94.52	100.30	117.34
CIRCUITO AZTECA	72.94	80.52	94.52	100.30	117.34
FLACSO	73.34	76.95	94.52	100.30	117.34
FUENTES BROTTANTES	72.94	80.52	94.52	100.30	117.34
HUIPULCO	72.94	80.52	94.52	100.30	117.34
POZO XOCHIMILCO 30	72.94	80.52	94.52	100.30	117.34
TULYEHUALCO 13	72.94	80.52	94.52	100.30	117.34
TORIELLO GUERRA	72.94	80.52	94.52	100.30	117.34
NEZA 19	72.94	80.52	94.52	100.30	117.34
TULYEHUALCO SUR	72.94	80.52	94.52	100.30	117.34
PADIERNA 2	73.34	76.95	94.52	100.30	113.55
VILLA OLIMPICA 2	73.34	76.95	94.52	100.30	113.55
VILLA OLIMPICA 3	73.34	76.95	94.52	100.30	113.55

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

- c. UNA VÁLVULA DE CIERRE EN PERFECTO ESTADO, COMO MÍNIMO.
4. EL TANQUE DEBERÁ ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES FÍSICAS DE HIGIENE, SIN PRESENTAR FUGAS.
 5. "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE SE INDICAN EN LA **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2002 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL CINCO** POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, LA CONSTANCIA TRIMESTRAL QUE PARA TAL EFECTO LE SEA EXPEDIDA, POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O DEPENDENCIA COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS Y SU DOSIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PROCESO DE DESINFECCIÓN E HIGIENE, Y EL CERTIFICADO QUE APRUEBE EL RESULTADO DE LA MUESTRA DE AGUA POTABLE, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
 6. DEBERÁ TENER ROTULADO EL NÚMERO ECONÓMICO QUE SE LE ASIGNE, EN LA PARTE POSTERIOR Y EN LOS COSTADOS DE LA UNIDAD. EL ROTULADO DEBERÁ ESTAR PINTADO (NO ADHESIVO).
 7. DEBERÁ PORTAR EN AMBOS COSTADOS LA SIGUIENTE LEYENDA: "AGUA POTABLE AL SERVICIO EXCLUSIVO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, QUEJAS Y ACLARACIONES AL TELÉFONO 55 73 45 70".
 8. "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS EN CASO DE DESCOMPOSTURA, PÉRDIDA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS CARROS-TANQUE TIPO PIPA QUE SE UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE APARECEN LISTADOS EN ESTE DOCUMENTO, A FIN DE DICHA ÁREA AUTORICE SUSTITUIR LA O LAS UNIDADES CON OTRA U OTRAS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, SIEMPRE QUE SEAN PROPIEDAD DE LA ORGANIZACIÓN O DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE REALIZARÁ DICHA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO JUSTIFICANDO EN EL DOCUMENTO LA CORRESPONDIENTE DICTAMINACIÓN.
 9. LA ALCALDÍA Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO LLEVAR A CABO LA REVISIÓN FÍSICA, MECÁNICA, HIGIÉNICA Y ADMINISTRATIVA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO Y EN CASO DE ENCONTRAR CUALQUIER FALLA EN LA UNIDAD PODRÁ SUSPENDERLE EL SERVICIO HASTA QUE ÉSTA SEA ARREGLADA, O BIEN, EN CASO DE CAUSA GRAVE SUSPENDER EL SERVICIO POR UN PERÍODO DETERMINADO LLEGANDO INCLUSIVE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.
 10. "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS ESTÁ DE ACUERDO Y SE COMPROMETE A QUE "LA ALCALDÍA" PONGA ANUNCIOS CÍVICOS Y SOCIALES EN LAS PIPAS, SIN COSTO ALGUNO; ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A QUE LAS PIPAS NO PORTEN NINGUNA CLASE DE ANUNCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

V.- CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OPERADORES

1. **"EL PRESTADOR"** DE SERVICIOS SE OBLIGA A QUE LOS OPERADORES DE LOS CARROS TANQUE TIPO PIPA CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:
 - a) SER MAYOR DE EDAD Y CONTAR CON EXPERENCIA Y LICENCIA PARA CONDUCIR VIGENTE, ACORDE AL VEHÍCULO QUE CONDUCE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL EFECTO.
 - b) DURANTE LOS HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EL OPERADOR NO DEBERÁ FUMAR, INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O ALGUNA SUSTANCIA TÓXICA.
 - c) DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO EL OPERADOR NO DEBERÁ REBASAR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD INDICADOS EN LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, ASÍ COMO CONOCER Y RESPETAR EL REGLAMENTO DE TRANSITO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO YA QUE SE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.
2. CUANDO EL OPERADOR O LA UNIDAD DESIGNADA POR **"EL PRESTADOR"** DE SERVICIOS DEL VEHÍCULO EN ARRENDAMIENTO, SEA SUSTITUIDO TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, ÉSTE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS O DE FORMA INMEDIATA Y QUE NO AFECTE EL SERVICIO CONTRATADO.

VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1. LA CANTIDAD DE AGUA POTABLE A DISTRIBUIR EN LAS DIFERENTES ZONAS DE LA DEMARCACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ DETERMINADA DIARIAMENTE A **"EL PRESTADOR"** POR **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, MISMA QUE LE INDICARÁ EN CUAL DE LAS GARZAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PUNTO II DEL PRESENTE ANEXO I, DEBERÁ CARGAR Y EL LUGAR Y LA CANTIDAD DE AGUA QUE DEBERÁ ENTREGAR, NO PUDIENDO **"EL PRESTADOR"** DE SERVICIOS CARGAR MÁS DE LA CANTIDAD AUTORIZADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTINGENCIA QUE AFECTE EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA DEMARCACIÓN **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ESTAR A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE LE REQUIERAN A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS.

2. **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS CONTROLARÁ POR MEDIO DE REGISTROS, LOS CICLOS, NÚMERO DE UNIDADES, VOLUMENES TRANSPORTADOS, DISTANCIAS DE LA RUTA Y SERVICIOS EFECTUADOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LOS PAGOS RESPECTIVOS.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.

ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

3. SERÁ INDISPENSABLE QUE EL PERSONAL DE **"EL PRESTADOR" DE SERVICIOS** ENTREGUE LA COPIA BLANCA DEL RECIBO DE PAGO AL CONCLUIR CADA VIAJE AL PERSONAL DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS** DESIGNADO EN CADA GARZA, PARA QUE SE LE AUTORIZEN LOS VIAJES SUBSECUENTES A CADA UNIDAD.
4. **"LA ALCALDÍA"** SOLAMENTE RECONOCERÁ Y PAGARÁ LOS VIAJES QUE SEAN PROGRAMADOS POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS** Y SE ACREDITEN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESE FIN.
5. **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA **"REPARTIR AGUA POTABLE EN PIPAS"**, A LOS DOMICILIOS DETERMINADOS EN CADA VIAJE, SIN EXIGIR PAGO ALGUNO AL BENEFICIARIO, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ EJERCITAR LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE INCUMPLIR ESTA CONDICIÓN.

VII.-SANCIONES ADMINISTRATIVAS

"LA ALCALDÍA" APLICARÁ SANCIONES ADMINISTRATIVAS A **"EL PRESTADOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. **SE SANCIONARÁ CON UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE CARGA DE AGUA A LA UNIDAD QUE:**
 - A) AL INICIO DEL TURNO, LLEGUE A LA PARADA PREVIA, FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA CADA GARZA.
 - B) NO RESPETE EL ORDEN DE CARGA DE LOS CARROS-TANQUE TIPO PIPA.
2. **SE SANCIONARÁ CON DIEZ DÍAS DE SUSPENSIÓN A LA UNIDAD QUE:**
 - A) EN LOS VIAJES PAGADOS POR LA ALCALDÍA PERMITA QUE LAS UNIDAD SEA CONDUcida POR PERSONAS CUYAS LICENCIAS NO FUERON ENTREGADAS AL INICIO DEL CONTRATO POR **"EL PRESTADOR"** O SE HAGAN DE LOS SERVICIOS DE LOS MENORES DENOMINADOS **"MACHETEROS"**.
 - B) HABIENDO CAPACIDAD, NO DESCARGUE TOTALMENTE EL AGUA.
 - C) EL CONDUCTOR REALICE ACTOS O EXPRESIONES QUE SE ENCUENTREN DIRIGIDOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS O GRUPOS DETERMINADOS.
 - D) EL CONDUCTOR SE NIEGUEN A ACATAR LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DE LAS GARZAS O SE EJERZA VIOLENCIA VERBAL HACIA DICHAS PERSONAS.
3. **SE SANCIONARÁ CON QUINCE DÍAS DE SUSPENSIÓN A LA UNIDAD QUE:**

ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013

ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,

S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

- A) SE NIEGUE A EFECTUAR LOS VIAJES QUE SE LE ASIGNEN.
- B) REBASE LOS LÍMITES DE VELOCIDAD INDICADOS EN LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, YA QUE SE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.
- C) EXISTAN QUEJAS CIUDADANAS SOBRE EXCUSAS DEL CONDUCTOR PARA OCUPAR LA MOTOBOMBA EN EL VACIADO DE AGUA POTABLE A LA CISTERNA.

4. SE SANCIONARÁ CON SUSPENSIÓN DEFINITIVA A:

- A) LA UNIDAD QUE TRANSPORTE AGUA TRATADA.
- B) LA UNIDAD QUE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO SE HAYA PRESENTADO A REALIZAR LA CARGA DE AGUA POTABLE EN ALGUNA DE LAS GARZAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL I DE ESTE, DURANTE EL PERIODO DE UN MES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- C) SE COMPRUEBE EL DESVÍO DEL SERVICIO ASIGNADO O POR NO HABER DESCARGADO EN EL DOMICILIO DESTINADO.
- D) EL CONDUCTOR QUE INGIERA BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CONSUMA ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O SUSTANCIAS TOXICAS EN HORARIO DE SERVICIO, EN LAS GARZAS, EN LA ENTREGA DE AGUA POTABLE O CONDUCIENDO LA UNIDAD ASGINADA PARA REALIZAR EL SERVICIO.

VIII.- SUPERVISIÓN:

- 1. **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTÉN LLEVANDO A CABO POR **"EL PRESTADOR"** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL MISMO INCLUYENDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL IV DE ESTE ANEXO O A LAS INSTRUCCIONES QUE DÉ **"LA ALCALDÍA"** EN FORMA ESCRITA.
- 2. **"EL PRESTADOR" DE SERVICIOS** DEBERÁ ESTABLECER BITÁCORAS DE LOS SERVICIOS QUE LE ASIGNE A CADA UNO DE LOS CARROS-TANQUE TIPO (PIPAS), LOS CUALES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS, PARA QUE EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTA LO JUZGUE CONVENIENTE REALICE LA INSPECCIÓN Y VERIFIQUE QUE EL SERVICIO SE PRESTA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD CONTRATADOS.

IX.-SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS

"EL PRESTADOR" DE SERVICIOS SE OBLIGA A QUE CADA UNO DE LOS CARROS-TANQUE TIPO (PIPAS) CUENTEN CON UN SEGURO INDIVIDUAL CON UNA VIGENCIA MÍNIMA IGUAL A LA VIGENCIA



ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2022-013
ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3252

ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE CONTRATO; SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA", ASIMISMO, "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS SE OBLIGA A RESPONDER EN TODO MOMENTO, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA QUE INCURRA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA, CONSISTENTES EN LESIONES O MUERTE, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LA ALCALDÍA", EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS NO PRESENTE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA VIGENTE PARA ESTE FIN, SERÁ MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO NI RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

ANEXO II

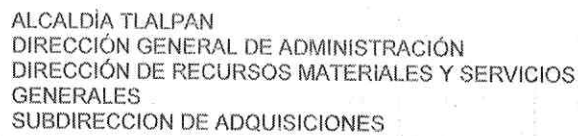
I ES RESPONSABILIDAD DE "LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS" RECABAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO

- A. COPIAS DE LAS LICENCIAS DE CADA CONDUCTOR SEÑALANDO EL O LOS VEHÍCULOS QUE TIENE ASIGNADOS. CADA CAMBIO DEBERÁ SER NOTIFICADO A "LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS"
- B. EL COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE SER EL CASO EN EL SEMESTRE POSTERIOR PARA CADA UNIDAD RELACIONADA EN EL NUMERAL III DEL ANEXO I DE ESTE INSTRUMENTO.
- C. EL PAGO DE TENENCIA DEL AÑO EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CASO DERECHOS PARA CADA UNIDAD RELACIONADA EN EL NUMERAL III DEL ANEXO I DE ESTE INSTRUMENTO.

LA CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADA A TRAVÉS DE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

II EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RECABARÁ PARA CADA UNIDAD RELACIONADA EN EL NUMERAL III DEL ANEXO I DE ESTE INSTRUMENTO, COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

- A) FACTURA DE CADA VEHÍCULO.
- B) TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE.
- C) PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE.
- D) LICENCIA DEL CONDUCTOR VIGENTE.
- E) COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PERIODO QUE LE CORRESPONDA



ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE
TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE
PRESTADOR DE SERVICIOS: TRANSPORTISTAS EJIDATARIOS MAGDA,
S.C DE R.L DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 0028
PARTIDA PRESUPUESTAL:3252

DE 2011

Página 20 de 20

7/2/24